

Francisco Javier Matia Portilla (Dir.)

ESTUDIOS
SOBRE EL TRATADO
DE LISBOA

Francisco Balaguer Callejón
Paloma Biglino Campos
Javier Bilbao Ubillos
Ana María Carmona Contreras
Eleonora Ceccherini
Francina Esteve
Miryam Rodríguez-Izquierdo Serrano
Susana Ruiz Tarrías

Instituto de Estudios Universitarios (UVa)

EDITORIAL COMARES

(Director)

FRANCISCO JAVIER MATIA PORTILLA

ESTUDIOS
SOBRE EL TRATADO
DE LISBOA

FRANCISCO BALAGUER CALLEJÓN

PALOMA BIGLINO CAMPOS

JAVIER BILBAO UBILLOS

ANA MARÍA CARMONA CONTRERAS

ELEONORA CECCHERINI

FRANCINA ESTEVE

MIRYAM RODRÍGUEZ-IZQUIERDO SERRANO

SUSANA RUIZ TARRÍAS

Instituto de Estudios Universitarios (UVa)

GRANADA, 2009

BIBLIOTECA COMARES DE CIENCIA JURÍDICA

Director de publicaciones:
MIGUEL ÁNGEL DEL ARCO TORRES

Actividad subvencionada por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y realizada en el marco del Proyecto DER2008-00185/JURI, sobre Pluralidad de Ciudadanías y participación democrática, concedido por la Secretaría de Estado de Universidades del Ministerio de Ciencia e Innovación para el periodo 2009-2011.

© Los Autores

Editorial COMARES
Gran Capitán, 10-bajo
18002 Granada

Tlf.: 958 46 53 82 / 27 76 85 • Fax 958 46 53 83

E-mail: comares@comares.com
<http://www.comares.com>

ISBN: 978-84-9836-594-8 • Depósito legal: GR. 2.877-2009

Fotocomposición, impresión y encuadernación: COMARES, S.L.

SUMARIO

PRESENTACIÓN

DESDÉMONA AL DESCUBIERTO (DEL TRATADO CONSTITUCIONAL AL DE LISBOA)	VIII
D. FRANCISCO JAVIER MATIA PORTILLA	
<i>Profesor Titular de Derecho Constitucional</i>	
Universidad de Valladolid (España)	

CAPÍTULO I

TRANSPARENCIA Y CIUDADANÍA EN EL TRATADO DE LISBOA ...	1
D.ª PALOMA BIGLINO CAMPOS	
<i>Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales</i>	
<i>Catedrática de Derecho Constitucional</i>	
Universidad de Valladolid (España)	

CAPÍTULO II

LA NUEVA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LA UNIÓN	17
D.ª ELEONORA CECCHERINI	
<i>Profesora Titular de Derecho Constitucional</i>	
Universidad de Genova (Italia)	

CAPÍTULO III

LA INCIDENCIA DEL TRATADO DE LISBOA EN LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL ESPAÑOLA	31
D.ª ANA MARÍA CARMONA CONTRERAS	
<i>Profesora Titular de Derecho Constitucional</i>	
Universidad de Sevilla (España)	

CAPÍTULO IV	
SUBSIDIARIEDAD, NUEVOS INTÉRPRETES, NUEVAS INTERPRETACIONES	53
MIRYAM RODRÍGUEZ-IZQUIERDO SERRANO	
<i>Profesora de Derecho Constitucional</i>	
Universidad de Sevilla (España)	
CAPÍTULO V	
LA INCIDENCIA DEL TRATADO DE LISBOA EN EL SISTEMA DE FUENTES COMUNITARIO Y SU INFLUENCIA EN LOS ORDENAMIENTOS ESTATALES	65
D. FRANCISCO BALAGUER CALLEJÓN	
<i>Catedrático de Derecho Constitucional</i>	
Universidad de Granada (España)	
CAPÍTULO VI	
LAS «TRADICIONES CONSTITUCIONALES COMUNES» EN EL ORDENAMIENTO EUROPEO. SU VALOR JURIDICO EN EL TRATADO DE LISBOA	95
D. ^a SUSANA RUIZ TARRÍAS	
<i>Profesora Contratada Doctora de Derecho Constitucional</i>	
Universidad de Sevilla (España)	
CAPÍTULO VII	
EL TRATADO DE LISBOA Y LA REGULACIÓN BÁSICA DE LA CUESTIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA	113
D. JAVIER BILBAO UBILLOS	
<i>Profesor Titular del Departamento de Economía Aplicada</i>	
Universidad del País Vasco (España)	
CAPÍTULO VIII	
EL ALCANCE DE LAS COMPETENCIAS EXTERNAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL TRATADO DE LISBOA	123
D. ^a FRANCINA ESTEVE	
<i>Directora del Centro de Documentación Europea de Girona</i>	
<i>Profesora Titular de Derecho Internacional Público</i>	
Universidad de Girona (España)	

PRESENTACIÓN

DESDÉMONA AL DESCUBIERTO (DEL TRATADO CONSTITUCIONAL AL DE LISBOA)

FRANCISCO JAVIER MATIA PORTILLA

*Profesor Titular de Derecho Constitucional
de la Universidad de Valladolid*

Así como las imitaciones en la moda y en la bisutería merecen reproche social porque, como dice el viejo dicho, dan gato por liebre, también merecen ser criticadas las normas que pretenden ser como una Constitución cuando manifiestamente no pueden serlo. Que la marca constitucional está de moda esta fuera de toda duda, y quizás ese dato explique que las recientes reformas estatutarias hayan pretendido impulsar textos muy parecidos a las Constituciones (con preámbulos grandilocuentes y solemnes declaraciones de derechos). También puede explicar este fenómeno el que se haya pretendido impulsar el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

No merece mayor argumentación sostener que una norma jurídica no puede ser, a la vez, calificada como «Tratado» y como «Constitución». Son dos categorías ontológicamente diferentes que remiten a sujetos diversos (Estados soberanos vs. pueblo), a distintos marcos normativos (internacional, sometido a diversas restricciones, vs. soberanía) y a diferentes esferas de aplicación (pluralidad de Estados vs. Estado) y que están destinadas a ocupar una distinta posición en el ordenamiento (supralegal y constitucional).

Sin embargo, sí que puede merecer mayor interés elaborar alguna reflexión sobre el fracaso final de dicho Tratado. Podría anudarse, claro, al rechazo habido por los ciudadanos franceses y holandeses al mismo¹. Pero lo obligado sería entonces preguntarse qué motivos han podido conducir a los ciudadanos de ambos países a frenar la instauración del Tratado constitucional. Según Peter Häberle pueden haber concurrido motivos instrumentales (aprovechar la ocasión para cri-

¹ En ambos casos, la negativa tiene lugar en los referéndums celebrados en ambos países. En Francia el 29 de mayo de 2005 y, tres días más tarde, en los Países Bajos, con tasas de rechazo del 54,87% y 61,6%, respectivamente.

Granada y Catedrático Jean Monet, para examinar la incidencia del Tratado de Lisboa en el sistema de fuentes comunitario y su influencia en los ordenamientos estatales. Hemos decidido incluir un estudio complementario, y más específico, sobre las tradiciones constitucionales comunes, debido a Susana Ruiz Tarrías, Profesora Contratada de Derecho Constitucional en la Universidad de Sevilla. En su sugerente estudio, la autora trata de ahondar en el valor constitucional que estas tradiciones presentan en el Tratado de Lisboa, y su eventual enfrentamiento a las distintas tradiciones constitucionales que también existen en el contexto de la Unión Europea.

Desde la perspectiva del Estado democrático y del Estado social nos parecía relevante ahondar en el examen de la problemática económica y social en el marco del Tratado de Lisboa, ya que la participación política solamente puede garantizarse cuando las necesidades básicas se encuentran razonablemente cubiertas. De esta materia se ha ocupado Javier Bilbao Ubillos, Profesor Titular del Departamento de Economía Aplicada de la Universidad del País Vasco.

Por razones cercanas, aunque no idénticas, también nos parecía preciso contar con un análisis de las competencias externas de la Unión Europea en el Tratado de Lisboa, dado que la Unión constituye hoy también un medio a través del cual los Estados participan de acuerdos con terceros Estados. Para examinar esta importante dimensión instrumental de la Unión hemos contado con la aportación de Francina Esteve, Profesora Titular de Derecho Internacional Público en la Universidad de Girona y Directora del Centro de Documentación Europea de esa misma Universidad.

Aunque hemos optado por titular el libro finalmente resultante *Estudios sobre el Tratado de Lisboa*, somos conscientes de que hay una secuencia medular en toda la obra, referida a la participación ciudadana. En efecto, todos los órganos públicos de los que nos dotamos no sirven para otra cosa que para canalizar el ejercicio del poder de los ciudadanos y, por ello, la resolución de problemas de articulación entre esos órganos públicos (Comunidades Autónomas y Unión Europea, o Unión Europea y terceros países) debe partir de una premisa recordada por la profesora Biglino en su magnífico estudio, y es que el pueblo debe ser siempre la finalidad y justificación objetiva del poder.

Antes de dar por cerrado este prólogo resulta obligado mostrar nuestro agradecimiento a diversas Instituciones y personas. Entre las primeras debemos mostrar nuestra gratitud a la Junta de Castilla y León, que financió el *Congreso Internacional sobre la gestión, el contenido y las perspectivas del Tratado de Lisboa*, que nos ayudó a delimitar con mayor precisión el objeto de este libro. En este apartado debemos también agradecer la ayuda prestada por la Universidad de Valladolid, y, dentro de ésta, al personal administrativo del Instituto Uni-

versitario de Estudios Europeos y de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación de Segovia.

Especial gratitud merece el Director del Instituto Universitario de Estudios Europeos, Alfredo Allué Buiza, y la Institución que representa, que ha respaldado tanto la celebración del Congreso como la ulterior propuesta editorial que ahora se concreta en este libro. La realización del Congreso contó con la implicación personal del Decano del citado centro, Juan José Garcillán García, del Vicerrector del Campus de Segovia, Jesús Nieto Díez y del Magnífico y Excelentísimo Rector de nuestra Universidad, Evaristo J. Abril Domingo, que igualmente agradecemos.

Sin embargo, como ya se ha adelantado, este libro se inscribe en un proyecto más amplio y que ha recibido el respaldo del Ministerio de Ciencia e Innovación, al que también mostramos nuestro reconocimiento.

Si la colaboración de las Instituciones citadas ha sido imprescindible, resulta esencial la de los autores de los distintos capítulos del presente estudio, que generosamente hurtaron algún tiempo a sus ocupaciones habituales para ocuparse de la tarea común de evaluar los avances contenidos en el Tratado de Lisboa. Es indudable que estos no parecerán, a primera vista, tan grandiosos como los contenidos en la denominada Constitución europea, pero acaso sean más útiles para que el avance de la Unión no se detenga y siga constituyendo un marco político ineludible para el ciudadano europeo.